NOTA GAL/DOP Nº 391/2023

Asunción, 28 de abril de 2023

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC Nº 2279/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 384.766**, correspondiente a la **CVE 81/20, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG PARA TANIA CHAVES DE MENNA,** a fin de responder los siguientes puntos:

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad correspondiente al año en curso.

Respuesta: Se remite adjunto el Certificado de Disponibilidad del año en curso.

2. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1, 2, 3, 5,6 para el proceso de la referencia.

Respuesta: Se toma en cuenta lo observado por la DNCP.

3. Para la observación N° 4, la convocante respondió: "…A la fecha, los pagos a ser realizados ya solo afectarán al presente ejercicio por el monto de los medicamentos efectivamente entregados…" (sic) independientemente lo planteado, solicitamos remitir la documentación requerida, en atención a que el proceso de convocatoria y adjudicación se ha desarrollado dentro de la condición de plurianualidad, y el mismo debe constar dentro de los registros a ser difundidos a través del SICP, con el objeto de dar cumplimiento con el principio de publicidad y transparencia.

Respuesta: Se adjunta el presupuesto plurianual del periodo correspondiente.

4. En el Dictamen U.O.C. N° 139/20 se indica: "...En lo que refiere a la metodología para la fijación de precios referenciales, se ha tomado como referencia el presupuesto proveído por un potencial oferente, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020..." (sic) al respecto cumplimos en señalar que con lo señalado no se halla suficientemente fundada la complejidad, especialidad o particularidad de situación descripta en cuanto a la imposibilidad de la obtención de los precios como producto de la combinación de las opciones propuestas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/20. (Reiteración).

Respuesta: Se toma en cuenta lo observado por la DNCP, pero teniendo en cuenta que la única empresa según conocimiento de la unidad solicitante que comercializaba el medicamento, presento su presupuesto y no habiendo antecedentes de otra empresa adjudicada en el marco de la Ley 2051/03 según los registros del SICP en los cuales se

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

requería el producto objeto del llamado, no fue posible contar con otros precios referenciales.

5. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ENEL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. (Reiteración).

Respuesta: Se toma en cuenta lo observado por la DNCP, pero teniendo en cuenta que la única empresa que comercializaba el medicamento, presento su presupuesto y no habiendo antecedentes de otra empresa adjudicada en el marco de la Ley 2051/03 según los registros del SICP en los cuales se requería el producto objeto del llamado, no fue posible contar con otros precios referenciales. Se adjunta documentos de respaldo.

6. Se ha solicitado verificación al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - Ítem N° 1: se indica el código de catálogo 51111717-001, es inconsistente con el bien requerido y adjudicado, no permitiendo identificar plenamente el bien adjudicado, el bien adjudicado es TRASTUZUMAB inyectable o TRASTUZUMAB emtancina? Verificar el código de catálogo 51111717-9998.

Respuesta: Efectivamente el producto adjudicado corresponde al código de catálogo 51111717-9998 Trastuzumab emtancina inyectable.

- No se visualiza remisión de CPA. Los datos de sobre las ultimas adjudicaciones del IPS, remitido no pueden verificarse por no ser claros y no queda claro si corresponden al producto que dicen fue adjudicado " TRASTUZUMAB EMTANSINA".

Respuesta: Se remite el cuadro de precios adjudicados.

Respuesta: Se remite adjunto el Certificado de Disponibilidad.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

CVE N° 81/20 - ID 384.766 - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

EXXEL TECHNOLOGIES S.A. - RUC: 80024779-5

Ítem	Código Catalogo	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Marca	MODELO	Procedencia	FABRICANTE	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	ABASTECIMIENTO SIMULTANEO	CONTRATO ABIERTO	Precio Total (IVA Incluido)
1	51111717-9998	ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA	INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	100 MG	KADCYLA 100MG	NO APLICA	EEUU / SUIZA / URUGUAY	EEUU / SUIZA / URUGUAY	3	16.120.000	NO	NO	48.360.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO: G. 48.360.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones trescientos sesenta mil)															**48.360.000**

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones